

CORRAL & ROSALES  
ABOGADOS

00000001

FRANCISCO ROSALES RAMOS  
XAVIER ROSALES KURI  
RAFAEL ROSALES KURI  
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS  
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.  
EDMUNDO RAMOS CARDENAS  
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS  
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12  
CASILLA 17-03-176  
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707  
250-3741, 250-3742, 256-3078  
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246  
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM  
ROSALES@ATTGLOBAL.NET  
WWW.CORRALROSALES.COM  
QUITO-ECUADOR

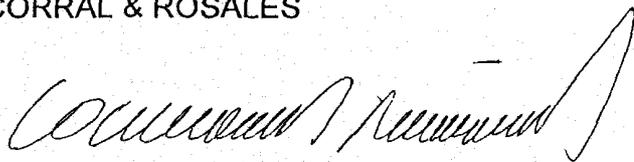
Quito, 20 de Noviembre de 2009

Señor  
Sebastián Valdivieso  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO  
Ciudad.-

Señor Notario:

Autorizo a que se realice la protocolización de la escritura de Reforma de Estatuto y Codificación del Estatuto Social de la compañía Bico internacional S.A., y se otorgue cuatro copias.

Atentamente,  
CORRAL & ROSALES



Dr. Milton Carrera Proaño  
Abogado. MAT. 5634 C.A.P.



**REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE  
BICO INTERNACIONAL S.A.**

**DI 4 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de agosto de dos mil nueve, ante mi doctor SEBASTIAN VALDIVIESO, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga en la calidad de Presidente y representante legal de la compañía BICO INTERNACIONAL S.A., según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de la que conste la reforma y codificación del estatuto social BICO INTERNACIONAL S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga en la calidad de Presidente y representante legal de la compañía BICO INTERNACIONAL S.A. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) **CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR E.M.A CARVAJALTRADE** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros el trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, la compañía se transformó en

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



sociedad anónima y cambió su denominación por la de CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE. c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el catorce de marzo de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de mayo de dos mil ocho la compañía cambió de denominación a la de BICO INTERNACIONAL S.A. d) La Junta General de Accionistas de BICO INTERNACIONAL S.A. celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve resolvió reformar y codificar su estatuto social, todo ello en los términos que constan del acta respectiva, la misma que se acompaña a fin de que se sirva insertarla como parte integrante de esta escritura pública. **TERCERA. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad antes señalados y debidamente autorizado para ello por la junta general de accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve expresamente declara: a) Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía en los términos que constan del acta de la Junta General de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve. b) Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada junta general de accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve para cuyo efecto acompaña copia certificada de dicho documento a fin de que se la incorpore a la presente escritura. **CUARTA. DECLARACION:** El compareciente, en la calidad antes señalada, bajo juramento declara que su representada la compañía BICO INTERNACIONAL S.A. a la fecha de celebración de la presente escritura pública no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus instituciones. **QUINTA.- PODER ESPECIAL.** El compareciente en la calidad mencionada, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Milton Carrera Proano a fin de que solicite a la Superintendencia de Compañías

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



aprobación de la presente escritura pública y realice todos los trámites que sean necesarios para este efecto. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. " HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leído que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga  
C.C. 17-0410479-1

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

---

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
NOTARIO



0000003

## ESTATUTO DE "BICO INTERNACIONAL S.A."

**ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará BICO INTERNACIONAL S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

**ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación del estatuto social. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: ensamble, elaboración y operaciones de maquila de libros animados, muñecos de lana, velas decoradas, juegos y elementos decorativos; maquilación, producción, y/o comercialización de empaques en laminados flexibles, pulpa moldeada, cartón microcanal, cápsulas termoformadas ("blisterpack"), tubos colapsibles, etiquetas autoadhesivas en rollos, tarrinas plásticas y dispositivos para "aerosoles", producción, maquilación, y/o comercialización de todo tipo de insumos para oficina, grabación de información variable en tarjetas plásticas, producción, maquilación y/o comercialización de todo tipo de insumos y suministros para oficina; ensamble y/o comercialización y operaciones de maquila de maquinas



escribir, manuales, eléctricas y electrónicas, facsímiles, calculadoras electrónicas, registradoras, copiadoras, relojes de control, computadoras y microcomputadoras y equipos periféricos para los mismos, incluyendo el correspondiente "software", equipos de telefonía como conmutadores telefónicos, equipos telefónicos "multilíneas", intercomunicadores, citófonos, conmutación telefónica pública y telefonía celular, datáfonos y cajeros electrónicos, diseño, identificación y expresión social, diseño, fabricación, ensamble, operaciones de maquila y comercialización de muebles para el hogar, oficinas (incluyendo divisiones para oficina abierta y cerrada), sitios públicos de reunión y de estructuras metálicas para almacenamiento técnico, fabricación, comercialización de materia prima para las industrias que elaboren productos para el registro de información y para el consumo masivo, construcción, maquilado, montaje, instalación, mejoramiento, conservación, adición, decoración y restauración de bienes inmuebles que lo sean por naturaleza, *accesión, adhesión o destinación, participación como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes, que se dedique a la activación de telecomunicaciones, telefonía celular, transferencias electrónicas, redes de datos, agropecuaria, industrial o comercial, prestación de servicios de asesoría para beneficio propio y de terceros en organización y métodos para la dirección, planificación y desarrollo de empresas en los campos financieros, contable, jurídico, administrativo, de inversión y crédito, de exportaciones e importaciones, de desarrollo e implementación de materias primas y productos terminados de mercadeo y comercialización. Para el logro de sus fines, la compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinaria, equipos y herramientas, adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título, patentes, marcas, dibujos industriales y procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma y facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etcétera, celebrara contratos de mutuo; girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar, etcétera, toda clase de títulos valores y suscribir documentos civiles y comerciales. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos en las cláusulas que anteceden, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos, pero los objetivos y propósitos especificados en cada uno de los párrafos precedentes al presente artículo serán considerados como objetivos y propósitos independientes.*



**ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía será de un millón ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'800.000). El capital suscrito es de novecientos diecinueve mil veinte y siete dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 919.027,00) dividido en veinte y dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco (22'975.675) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) cada una numeradas del uno (1) al veinte y dos millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco (22'975.675) inclusive.

**ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

**ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

**ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico



de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente



General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas



sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General ejercer la representación legal de la compañía conforme lo señalado en el artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en especial: Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.-** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

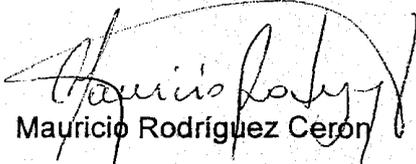
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



0000006

**Certificación:** Certifico que el texto que antecede fue el aprobado por la junta general de accionistas de Bico Internacional S.A. celebrada el 31 de marzo de 2009.

  
Mauricio Rodríguez Ceron  
Secretario Ad-hoc



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE  
BICO INTERNACIONAL S.A.**

En Quito, a 31 de marzo de 2009, a las 14:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la calle Isaac Albéniz E3-173 y Wolfgan Mozart, asiste el señor Eugenio Isaza en representación de los señores Alberto Carvajal Lourido, Alfredo Carvajal Sinisterra, Jorge Carvajal Sinisterra, Guillermo Carvajal Sinisterra, y de la compañías Mepal S.A., Carvajal Internacional S.A. y Grupo Pacífico, S.A., quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía BICO INTERNACIONAL S.A.

Preside la junta el señor Eugenio Isaza y actúa como Secretario ad-hoc el señor Mauricio Rodríguez Cerón.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
Alberto Carvajal Lourido (Representado por Eugenio Isaza)	240.44	6011
Alfredo Carvajal Sinisterra (Representado por Eugenio Isaza)	240.44	6011
Jorge Carvajal Sinisterra (Representado por Eugenio Isaza)	240.44	6011
Guillermo Carvajal Sinisterra (Representado por Eugenio Isaza)	240.44	6011
Mepal S.A. (Representada por Eugenio Isaza)	180,562.60	4514065
Carvajal Internacional S.A. (Representada por Eugenio Isaza)	151,539.88	3788497
Grupo Pacífico S.A. (Representada por Eugenio Isaza)	585,962.76	14649069
<b>TOTAL</b>	<b>919,027.00</b>	<b>22.975.675.00</b>

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital social de la compañía y que los accionistas tienen derecho a voto en proporción al número de acciones.

Los accionistas, por medio de sus representantes resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día.



8

0000007

1. Ratificar la designación de comisario de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Presidente correspondiente al ejercicio económico 2008.
3. Conocer y resolver sobre el informe presentado por el Comisario correspondiente al ejercicio económico 2008.
4. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico 2008.
5. Destino de las utilidades de la compañía.
6. Conocer el informe presentado por los Auditores Externos correspondiente al ejercicio económico 2008.
7. Designar a los miembros principales del Directorio y a sus respectivos suplentes.
8. Nombrar Comisario y fijar su remuneración.
9. Designar Auditores Externos para el ejercicio 2009.
10. Reforma y codificación del estatuto social.

La Junta pasa a conocer el orden del día:

**1. RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DE COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.**

La junta por unanimidad resuelve ratificar la designación de la señora Tania Lovato como Comisario de la compañía a fin de que presente su informe por el período 2008.

**2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL PRESIDENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2008.-**

Se da lectura al informe presentado por el Presidente correspondiente al ejercicio 2008 y la Junta lo aprueba por unanimidad.

**3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR EL COMISARIO POR EL EJERCICIO ECONOMICO 2008.-**

Una vez conocido el informe del Comisario sobre el ejercicio económico 2008, éste es aprobado con todos los votos a favor.

**4. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2008.-**

La Junta General examina los estados financieros de la compañía correspondientes al ejercicio económico 2008. Luego de varias deliberaciones se los aprueba por unanimidad y sin observaciones.

**5. DESTINO DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.-**

La junta por unanimidad resuelve además que de la utilidad neta generada durante el ejercicio y que asciende a la suma de US \$ 500.586,77, esto es después de



deducido el 15% de participación a los trabajadores y el impuesto a la renta, se destine la suma de US \$50.058,68 a la reserva legal y la suma de \$ 308.465,00 se distribuya como dividendo a favor de los accionistas en proporción a su participación en el capital suscrito, pagadero en tres cuotas en los meses de julio, agosto y octubre de 2009 y el valor de US\$ 142.063,09, sea trasladada a la cuenta Utilidades Acumuladas Años Anteriores a disposición de los accionistas. Adicionalmente de la cuenta Utilidades Acumuladas de Años Anteriores sea pagado un dividendo de US \$ 500.000,00 en 1 cuota el 07 de agosto de 2009.

**6. CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LOS AUDITORES EXTERNOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008.-**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 58, reformativa de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas conoce el informe presentado por los Auditores Externos de la compañía.

**7. DESIGNAR A LOS MIEMBROS PRINCIPALES DEL DIRECTORIO Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.**

La junta por unanimidad resuelve nombrar como directores principales y suplentes a las personas que constan a continuación, todos ellos por un período estatutario de dos años:

**PRINCIPAL**

- a) Gabriel Botero
- b) Jaime Prado
- c) María Mercedes Forero
- d) Rodrigo Grijalva
- e) Pedro Jaramillo

**SUPLENTE**

- Victoria Arango
- Gustavo Adolfo Carvajal
- Alvaro Galindo
- Eugenio Castro
- Mauricio Rodríguez Cerón

**8. NOMBRAR COMISARIO Y FIJAR SU REMUNERACION.**

Con todos los votos a favor se nombra Comisario de la compañía a la señora Tania Lovato Terán para un período estatutario de cinco años. Por el desempeño de sus funciones el Comisario no percibirá ninguna remuneración.

**9. DESIGNAR AUDITORES EXTERNOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2009.**

La junta general de accionistas por unanimidad resuelve delegar a la administración la facultad de contratar como Auditores Externos de la compañía para el ejercicio económico 2008 a la firma Deloitte & Touche.

**10. REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**

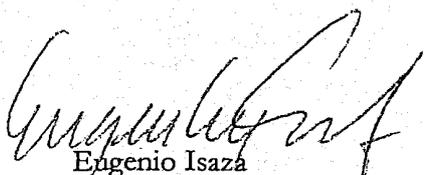
Toma la palabra el Presidente de la junta e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto social a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.

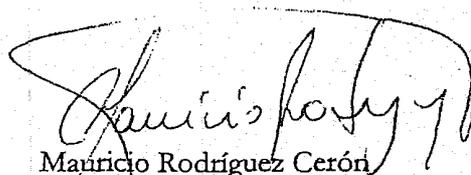


0000008

La junta general autoriza al Presidente de la compañía a fin de que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites legales necesarios a fin de perfeccionar las decisiones tomadas por la junta general.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 14:45 horas. Firman todos los presentes.

  
Eugenio Isaza  
Presidente de la Junta

  
Mauricio Rodríguez Cerón  
Secretario Ad-hoc

  
Eugenio Isaza

Alberto Carvajal Lourido, Alfredo Carvajal Sinisterra, Jorge Carvajal Sinisterra, Guillermo Carvajal Sinisterra, Mepal S.A., Carvajal Internacional S.A., Grupo Pacífico, S.A.



Quito, 11 de agosto de 2008.

Señor  
Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga  
Ciudad.

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía BICO INTERNACIONAL S.A., en sesión celebrada el 31 de marzo de 2008, resolvió reelegirle Presidente de la compañía para un período estatutario de un año.

Al Presidente le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR E.M.A. CARVAJALTRADE se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 9 de noviembre de 1993, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 93.1.1.1.2500 de fecha 17 de diciembre de 1993 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros el 13 de noviembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de mayo de 1997, la compañía se transformó en sociedad anónima, cambió su denominación a CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE y adoptó nuevos estatutos sociales.

La compañía reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el notario Décimo Octavo del Cantón Quito el 10 de junio de 1998, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de noviembre del mismo año. En esta escritura constan las atribuciones del Presidente de la compañía.

CARVAJAL S.A. ECUADOR COMERCIALIZADORA CARVAJALTRADE cambió de denominación por la de BICO INTERNACIONAL S.A. y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 14 de marzo de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de mayo de 2008.

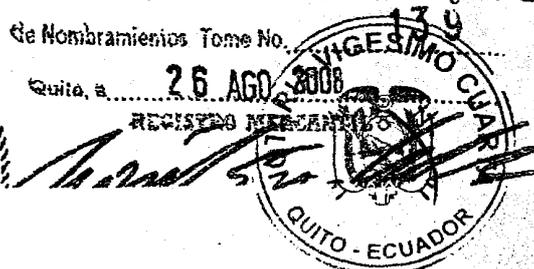
Atentamente

Carlos Gensini  
Secretario

Acepto el cargo de Presidente de BICO INTERNACIONAL S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga  
C.C. 1704104791

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9544 del Registro de Nombramientos Tome No. 139 Quito, a 26 AGO 2008





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA EMPRESA

0000009

31/08/2009

Señor: ISAZA RESTREPO EUGENIO

Representante Legal de la Empresa BICO INTERNACIONAL S.A.

Ruc 1791260635001

Dirección AV ISAAC ALBENIZ E3-154 WOLFGAN MOZART

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR BICO INTERNACIONAL S.A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NÚMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	80	Sin deuda	0	0	0	0
0003	0	Sin deuda	0	0	0	0
0004	0	Sin deuda	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZÓN SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	BICO INTERNACIONAL	1715556120	ISAZA RESTREPO EUGENIO	PICHINCHA
0003	BICO INTERNACIONAL	1718705377	JARAMILLO MONTOYA PEDRO RAFAEL	PICHINCHA
0004	BICO INTERNACIONAL	1715556120	ISAZA RESTREPO EUGENIO	MANABI

Por tanto la empresa NO registra MORA PATRONAL.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el Instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 30/09/2009.

RECAUDACION CARTERA Y COBRANZAS

Firma del Funcionario

1715784144

TIPAN JIMENEZ GUIDO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA GENERAL DEL IESS  
Dr. Angel V. Rucba Romero

Firma del Secretario General del IESS





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791260635001  
**RAZON SOCIAL:** BICO INTERNACIONAL S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BICO INTERNACIONAL S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** ISAZA RESTREPO EUGENIO  
**CONTADOR:** PAEZ SUAREZ LOYDE EUNISE

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/01/1994      **FEC. CONSTITUCION:** 05/01/1994  
**FEC. INSCRIPCION:** 14/01/1994      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 20/09/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE OFICINA

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS  
Barrio: EL INCA Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-173 Intersección: MOZART Oficina: PB Referencia ubicación:  
FRENTE A OFFSETEC S.A. Teléfono Trabajo: 022994800 Fax: 022994800 Email: tovelto@fesecuador.com.ec

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

AGENTES: 3

CERRADOS: 4

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: APC0041005

Lugar de emisión: QUITO, SACUNAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 20/09/2009

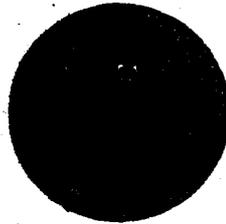




Se otorgó ante mí, el diecisiete de agosto del mil nueve; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía BICO INTERNACIONAL S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de septiembre del dos mil nueve.-

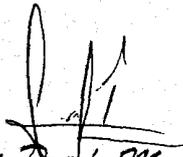


*Sebastián Valdivieso Cuevas*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuevas  
NOTARIO VIGESIMO CUARTA  
QUITO



0000011

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004325, de fecha quince de octubre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Prorroga de Plazo de Duración; Reforma Integral y Codificación de BICO INTERNACIONAL S.A., celebrada en esta Notaria el diecisiete de agosto del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, veinte y uno de octubre del dos mil nueve.-

  
Dra. Lorena Prado Marcial  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE





# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



**...ZÓN.-** En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE CARVAJAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR E.M.A. CARVAJALTRADE Actualmente BICO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de fecha 09 de Noviembre de 1993; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004325, de fecha 15 de Octubre del 2009, que Aprueba la prórroga de plazo de duración; la reforma integral y codificación de estatutos de la referida compañía.- **Quito a, VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**



**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**

0000012



10 noviembre 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE BICO INTERNACIONAL S.A.

*Se comunica al público que BICO INTERNACIONAL S.A. prorrogó su plazo de duración; reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón de Quito, el 17 de Agosto de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004325 de 15 de octubre de 2009.*

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma y codifica, entre otros, el artículo segundo del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

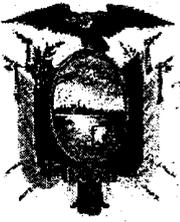
"ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación del estatuto social..."

Quito, 15 de octubre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

A.A.229428





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de octubre del 2.009, bajo el número **3731** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 30 del Registro Mercantil de cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 79 vta., Tomo 125; y, No.- 1721 del Registro Mercantil de treinta de mayo del año dos mil ocho, a fs 1612, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA INTEGRAL; Y CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía **"BICO INTERNACIONAL S. A."** otorgada el **17** de agosto del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da por cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **0053**.- Quito, trece de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-